

Constancia secretarial: Manizales, 15 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420230001700, para informarle que el demandado GUSTAVO DANILO ALEJANDRO CARVAJAL ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.074.732 fue notificado el 23 de febrero de 2023 conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: el 23 de febrero de 2023.

Tres días: 24-27-28 de febrero de 2023.

Días inhábiles: 25-26 de febrero de 2023.

Cinco días para pagar: 1-2-3-6-7 de marzo de 2023.

Días inhábiles: 4-5 de marzo de 2023.

Diez días para excepcionar: 1-2-3-6-7-8-9-10-13-14 de marzo de 2023.

Días inhábiles: 4-5-11-12 de marzo de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. N.I.T. 860.034.594-1
DEMANDADO:	GUSTAVO DANILO A. CARVAJAL ESCOBAR C.C. 75.074.732.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 20 de febrero de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en pagaré número 4960840044978475:

1. Por concepto de capital la suma de \$47.409.864
2. Por \$ 5.806.162 correspondientes a los intereses de plazo generados hasta el 2 de diciembre de 2022, fecha de vencimiento del título.
3. Por los intereses de mora desde el 3 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente del interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.

El demandado GUSTAVO DANILO ALEJANDRO CARVAJAL ESCOBAR fue notificado por correo electrónico, conforme a la Ley 2213 de 2022 del mandamiento de pago, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra GUSTAVO DANILO ALEJANDRO CARVAJAL ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía No. 75.074.732 y a favor de la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 20 de febrero de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e524077d6dc02f8b545b625f6788626547066acd2fb6155b51ffc26c4e4f464e**

Documento generado en 29/03/2023 05:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>